

GACETA OFICIAL

AÑO XXIII

PANAMÁ, 3 DE MAYO DE 1926

NÚMERO 4855

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

RODOLFO CHIARI

Despacho Oficial: Presidencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Calle 28, N.º 42.

Secretario de Relaciones Exteriores.

HORACIO F. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central. Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

OCTAVIO MENDEZ PEREIRA

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central. Plaza de la Independencia. Casa particular: Calle 28, N.º 4.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas.

ENRIQUE LINARES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central. Casa particular: Avenida Central, N.º 24.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

Partes	
Decreto número 65 de 1926, de 23 de Abril, por el cual se nombra una Comisión encargada de preparar un proyecto de ley sobre inquilinato.	16281
Decreto número 66 de 1926, de 24 de Abril, por el cual se adiciona el Decreto número 17 de 11 de Febrero de 1914.	16282
Decreto número 67 de 1926, de 24 de Abril, por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.	16283
Decreto número 68 de 1926, de 24 de Abril, por el cual se nombra Director de la Colonia Penal de Cúmba.	16284
Decreto número 69 de 1926, de 24 de Abril, por el cual se nombra el personal de la Cárcel Modelo.	16285
Decreto número 70 de 1926, de 28 de Abril, por el cual se nombra el personal de la Cárcel Modelo.	16286

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 71 de 1926, de 24 de Abril, por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Hacienda y Tesoro.	16287
---	-------

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

Decreto número 72 de 1926, de 24 de Abril, por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Agricultura y Obras Públicas.	16288
--	-------

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 10 de 1926, de 24 de Abril, por la cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Registro del Estado Civil.	16289
--	-------

Resolución número 11 de 24 de Abril de 1926.	16290
PROVINCIA DE CHIRIQUÍ	
DISTRITO DE DOLIVA	
Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí a la Alcaldía Municipal del Distrito de Doliva, el día 29 de Abril de 1926.	16291
Acta de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí al Juzgado Municipal del Distrito de Doliva, el día 30 de Abril de 1926.	16292
Ayuntamiento.	16293
Edificios.	16294

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

DECRETO NUMERO 65 DE 1926

(DE 23 DE ABRIL)

por el cual se nombra una Comisión encargada de preparar un proyecto de ley sobre inquilinato.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

a) Que con motivo del alza inmoderada de los alquileres de casas, llevada a cabo el año próximo pasado por gran número de propietarios en las ciudades de Panamá y Colón, se registraron serios disturbios en la Capital de la República, que degeneraron en un verdadero movimiento subversivo contra las autoridades legalmente constituidas y la tranquilidad social;

b) Que aunque el Poder Ejecutivo ha tenido el más vivo deseo de solucionar en una forma justa y equitativa el problema inquilinario, no le ha sido posible obtener un acuerdo entre las partes, por falta de una ley especial que regule las relaciones entre propietarios e inquilinos, como las que existen ya en diferentes países civilizados; y

c) Que, en consecuencia, es muy serio que la Asamblea Nacional, en sus próximas sesiones, legisle sobre asunto de tanta importancia, considerando, como es natural, los intereses y derechos del propietario y de los propietarios en general, para lo cual es conveniente nombrar una Comisión que se encargue desde ahora, de elaborar un proyecto que sirva de base a los Legisladores para discutir y expedir una ley que satisfaga debidamente las legítimas aspiraciones de los asociados;

DECRETA:

Artículo 1.º Créase una Comisión compuesta por los señores doctor Halldor Paulsen, Jorge Domínguez Arias, Manuel Adames V., Anastasio Ruiz N. y Gil F. Sánchez, encargada de preparar un proyecto de ley sobre inquilinato, que será sometida a la consideración de la Asamblea Nacional en sus próximas sesiones ordinarias.

La Comisión tendrá un Presidente, un Vicepresidente y un Secretario, elegidos entre sus mismos miembros.

Artículo 2.º Destina el señor de señores de la Asamblea Nacional a que sirva de base para el proyecto de ley, la Comisión de Inquilinato, en conformidad con lo dispuesto en la Ley de 1914, por la cual se crea el Poder Judicial.

Artículo 3.º Los gastos que se hacen en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de 1914, por la cual se crea el Poder Judicial, serán cubiertos por el Presupuesto de Gastos de la misma.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ.

DECRETO NUMERO 66 DE 1926

(DE 24 DE ABRIL)

por el cual se adiciona el Decreto número 17 de 11 de Febrero de 1914.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Las inscripciones de naturalización de extranjeros, de declaraciones de opción por la nacionalidad panameña, y de reconocimientos de la misma, que se hayan verificado ya o que se verifiquen en lo sucesivo en el Registro del Estado Civil, serán nulas cuando se funden en documentos que administrativamente o judicialmente hayan sido declarados nulos y sin valor legal alguno, cualquiera que haya sido la época de esa declaración.

La nulidad de que trata el presente Decreto, será decretada por el Registrador General del Estado Civil en vista de las providencias en que, judicial o administrativamente, se haya declarado la nulidad de los documentos en que se fundan las correspondientes inscripciones.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ.

DECRETO NUMERO 67 DE 1926

(DE 24 DE ABRIL)

por el cual se hacen varios nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se hacen los siguientes nombramientos en el ramo de Correos y Telégrafos.

Al señor Benjamín Cubilla Telegrafista Administrador Subalterno de Correos de Progreso, con veinte baibones (B. 20) mensuales y con derecho a sueldo desde el primero del mes en curso.

Al señor Miguel Antonio Miranda, Caudalero de la Oficina Telégrafica de Alto Lirio, con un sueldo de cinco baibones (B. 5) mensuales y con derecho a sueldo desde el 1.º del presente mes.

Al señor Francisco Santos, Guarda de la línea telegráfica entre La Mesa y Monte Barboza, con un sueldo de cinco baibones (B. 5) mensuales y con derecho a sueldo desde el 1.º del presente mes.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veinticuatro días del mes de Abril de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ.

DECRETO NUMERO 68 DE 1926

(DE 26 DE ABRIL)

por el cual se nombra Director de la Colonia Penal de Cúmba.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Se nombra al señor Harmedio Aroemena M., Director de la Colonia Penal de Cúmba.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiséis días del mes de Abril de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ.

DECRETO NUMERO 70 DE 1926

(DE 28 DE ABRIL)

por el cual se nombra el personal de la Cárcel Modelo.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo 1.º Se nombra el siguiente personal para la Cárcel Modelo:

Subdirector: Gregorio Ordóñez.

Jefe de Guardias: Félix Oller.

Jefes de Sección: Julio A. Mata e Isaac Mendoza.

Celadores Primeros: Enrique Gutiérrez, Adriano de la Guardia y Jorge E. de Ycaza.

Celadores Segundos: Isaac Angulo, Pedro Espinosa y Teresa Dietreux.

Ayudante de la Enfermera: Fernanda Araúz.

Oficial Escribiente: Ramón Urrutia.

Causante: Ernesto Goti.

Guardias: Gustavo Garrido, Erasmo Díaz, J. M. Silveira José Ríos, Juan N. C. Guzmán, Juan Sandoval, Marcial Porras, José Uribe, Manuel Flores S., Lorenzo Vázquez, Matías Salazar, Julio R. Coronado, León Cajar, Anastasio Díaz, Juan Ríos, F. Roberto de Ycaza, Manuel de J. Tabón, Manuel Martínez, Pablo D.gado, Antonio Fonseca, Pablo Lora, Remigio González, Salomón Pedraza, Juan J. Arce y Gabriel de Gracia.

Artículo 2.º La supervigilancia, reglamentación y organización científica del establecimiento estará a cargo del doctor Francisco Campaña, a quien se nombra Director al honorario de la Cárcel, mientras se hace el nombramiento de Director titular.

Artículo 3.º Hasta que se designe el mencionado Director titular, el gobierno y administración de la Cárcel, en su régimen interno, estará a cargo del Subdirector, quien prestará una fianza a satisfacción del Secretario de Hacienda y Tesoro, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º del Reglamento de la Cárcel, aprobado en Decreto Ejecutivo número 44 de 15 de Mayo de 1925.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

CARLOS L. LÓPEZ.

CONTRATO NUMERO 2

Entre los suscritos, a saber: Carlos George Navas, Gobernador de la Provincia de Coclé, en nombre y representación del Gobierno Nacional, por una parte, y Bernardo Conte Heredia, por su propio nombre, quien en adelante se llamará el Contratista, hemos convenido en celebrar un contrato de arrendo, por medio de las siguientes cláusulas:

Primera. El Contratista se compromete a dar al Gobierno Nacional, en arrendamiento, la casa de su propiedad, ubicada en la ciudad de Panamá, en la Plaza 8 de Diciembre, casa de un solo piso, de madera, quincha y tejas, y a su alrededor así:

Norte, calle denominada de Laurencio León; Sur, el Palacio de Gobierno, plazaleta de por medio; Este, la Iglesia de esta ciudad, plazaleta de por medio; y Oeste, casa de la señora Adelina Ponce.

Segunda. La casa que se arrienda está en condiciones propias para el uso a que se le destina, o sea para que sirva como está sirviendo, de Oficina del Jefe de la 2ª del Circuito de Coclé.

Tercera. Todas las reparaciones locativas y las indispensables para la conservación y para la buena marcha al servicio que está prestando, será de cuenta del arrendatario o Contratista.

Cuarta. El término del arrendo será

por un año, el cual comenzó el día 19 de Enero de 1926 y terminará el 31 de Diciembre del año antes mencionado.

Quinta. El Gobierno se compromete a pagar al Contratista, la suma de quinientos mil (B. 500.00) anuales, mientras esté en vigencia este contrato y por toda remuneración. Los pagos se harán por mensualidades adelantadas y previa la presentación de la cuenta del caso y legalización de la misma.

Este contrato para su validez necesita de la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

Hecho en doble ejemplar, en Panamá, a los diez días del mes de Abril del año de mil novecientos veintiséis.

El Gobernador, C. GEORGE N.

El Contratista, Bdo. Conte E.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Panamá, Abril 19 de 1926.

Aprobado, R. CHIARI

El Secretario de Gobierno y Justicia CARLOS L. LÓPEZ

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 31 DE 1924

(DE 30 DE ABRIL)

por el cual se abren varios créditos suplementales al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia con cargo a los Departamentos de Gobierno y Justicia, Relaciones Exteriores, Hacienda y Tesoro, Instrucción Pública, Agricultura y Obras Públicas

El Presidente de la República.

en uso de sus facultades legales, y de conformidad con lo dispuesto por el Consejo de Gabinete según consta en el acta de la sesión respectiva,

DECRETA:

Artículo único. Abrese al Presupuesto de Gastos de la actual vigencia con cargo a los Departamentos de Gobierno y Justicia, Relaciones Exteriores, Hacienda y Tesoro, Instrucción Pública y Agricultura y Obras Públicas varios créditos suplementales por la suma de ciento diez mil setenta y cinco mil (B. 110.075.00) imputables a los artículos que en seguida se expresan:

DEPARTAMENTO DE GOBIERNO Y JUSTICIA

CAPÍTULO II

Presidencia de la República (M)

Artículo 12. Para gastos imprevistos de la Presidencia de la República.....B. 4.000.00

CAPÍTULO III

Gobernaciones (M)

Artículo 31. Para pagar los gastos de materiales de la Gobernación de Coclé.....500.00

CAPÍTULO III

Archivos Nacionales (M)

Artículo 61. Para útiles de escritorio, impresiones oficina, material etc.....250.00

Fuerza Nacional (M)

Artículo 76. Para reparaciones de los carros del Cuerpo de Policía, compra de caballos y otros gastos relacionados con este servicio.....4.000.00

Colonia Penal de Coclé (M)

Artículo 85. Para gastos de investigaciones criminales de la Colonia Penal.....50.00

CAPÍTULO IV

Telégrafos Nacionales (M)

Artículo 149. Para la construcción de líneas telegráficas y limpieza de trochas.....7.500.00

CAPÍTULO V

Fuerza (M)

Artículo 150. Para útiles de escritorio, materiales y otros gastos de la Fuerza del Juzgado Superior.....25.00

CAPÍTULO VI

Gastos varios del Departamento de Gobierno y Justicia

Artículo 181. Para máquinas de hilados que venden a la Capital.....250.00

Artículo 182. Para gastos imprevistos del Departamento de Gobierno y Justicia.....4.000.00

Pasan.....B. 20.575.00

Vienen.....B. 20.575.00

Artículo 193. Para gastos del personal y material de la Circunscripción de San Blas.....15.000.00

Artículo 199. Para pagar los sueldos de los empleados de la Guardia Patria y Almirante, reparación de motores, combustible etc., etc.....2.000.00 B. 37.575.00

DEPARTAMENTO DE RELACIONES EXTERIORES

CAPÍTULO VII

Secretaría de Relaciones Exteriores (M)

Artículo 151. Para útiles de escritorio, libros, periódicos, cablegramas, portes de correo, trabajos taquígrafos, gastos de representación del Secretario de Relaciones Exteriores y cualesquiera otros gastos de la Secretaría en el bienio.....15.000.00 15.000.00

DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y TESORO

CAPÍTULO VIII

Secretaría de Hacienda y Tesoro (M)

Artículo 302. Para útiles de escritorio, impresiones, papeles y otros gastos diversos de esta oficina, en el bienio.....B. 500.00

Dirección General de Catastros (M)

Artículo 307. Para pagar los gastos de útiles de escritorio, libros, tabuladores, máquinas de escribir, publicaciones y demás gastos de la Oficina.....1.000.00

Administración de Mercados y Muelles (M)

Artículo 320. Para pagar el trabajo adicional que sea necesario para los Mercados de Panamá y Colón y para los distintos Muelles Fiscales de la República.....7.500.00

Administración General del Impuesto de Licores (M)

Artículo 324. Para útiles de escritorio, muebles y otros gastos diversos.....1.000.00

Deuda Pública Nacional

Artículo 355. Para pagar los gastos pendientes de las vigencias expiradas en los distintos Departamentos del Gobierno.....3.000.00 B. 13.000.00

DEPARTAMENTO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO XI

Instituto Nacional (M)

Artículo 414. Para compra de libros de texto, y para fomento de la Biblioteca, compra de aparatos de física y química, colecciones de Ciencias Naturales y en general para gastos de material escolar, en el bienio.....B. 1.000.00

Escuela Profesional (M)

Artículo 432. Para gastos de aseo, alumbrado, fuerza eléctrica, carbón etc. y otros gastos no previstos.....500.00 B. 1.500.00

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

CAPÍTULO XII

Secretaría de Agricultura y Obras Públicas (M)

Artículo 505. Para útiles de escritorio, impresiones oficiales, suscripciones a revistas etc.....B. 1.000.00

Artículo 507. Para transporte de materiales, publicaciones de avisos y gastos imprevistos.....2.000.00

Mejoras Materiales

Artículo 512. Para pagar la reparación de edificios públicos, (incluyendo las Escuelas) compra de materiales, equipo y otros gastos para obras públicas.....25.000.00

Artículo 524. Para atender en parte a las mejoras materiales en la Provincia de Bocas del Toro.....15.000.00 B. 43.000.00

Total.....B. 110.075.00

Regístrese y comuníquese.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Abril de mil novecientos veintiséis.

R. CHIARI.

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

J. J. MÉNDEZ.

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

SOLICITUD

Se solicita la compra de:

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas:

Suplico a usted se sirva ordenar el registro de la marca de fábrica, registrada en los Estados Unidos de América a favor de la "The Crawford McGregor and Canby Company, de

Wichita, en la calle Albany, ciudad de Kansas, Estado de Ohio, para amparar y distinguir en el comercio por el signo (logotipo) elabore.

La marca en referencia consiste en un círculo dentro del cual, y de arriba para abajo, aparece: (a) la palabra distintiva "MAGGEGOR"; (b) la representación de un tractor; y (c) la dirección "Dayton O."

La marca se aplica en los efectos mismos, o en las envolturas, cajas, otros receptáculos, etcétera, de éstos, de manera que se estime conveniente, y los dueños se reservan el derecho de

usaría en todo en su tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste sin que en nada altere su carácter distintivo como queda dicho.



Se acompaña el poder que me faculta en el asunto y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Abril 23 de 1925

D. S. Hurd

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura.—Panamá, 23 de Abril de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados sesenta días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura, el Subsecretario del Despacho,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—2

SOLICITUD

de registro de marca de fábrica

Señor Secretario de Agricultura y Obras Públicas

Suplico en virtud de ser ordenar el registro de la marca de fábrica registrada en los Estados Unidos de América a favor de la *Fansteel Products Company, Inc.*, domiciliada en la ciudad de North Chicago, Condado de Lake, Estado de Illinois, para amparar y distinguir en el comercio mundial para cargadores de baterías, pilas rectificadoras, transformadores, y unidades de resistencia y partes de éstas, substitutos para baterías, condensadores y sus partes, escrutadores, electrodos, válvulas, metales electroquímicos, y también metálicos.

La marca en referencia consiste en la palabra distintiva

FANSTEEL

y se aplica en las electras mismas, o en las envolturas, cajas, paquetes, otros receptáculos, etc., de éstos, de manera que se estime conveniente, y los dibujos se reservan el derecho de usarla en todo color, tamaño y forma, y de introducir variaciones en las diferentes partes de que consiste, sin que en nada altere su carácter distintivo.

Se acompaña:

El poder que me faculta en el asunto y los demás requisitos que exigen las leyes sobre el particular.

Panamá, Abril 21 de 1925

D. S. Hurd

República de Panamá.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 21 de Abril de 1925.

Publíquese la anterior solicitud en la GACETA OFICIAL por dos veces consecutivas, y si pasados sesenta días después de la fecha de la primera publicación, no se hubiere presentado oposición alguna, en contrario, se procederá a verificar el registro que se solicita.

Por el Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

J. M. FERNÁNDEZ.

2 vs.—1

CONTRATO NUMERO 23

Naturidad Azuparra, alumna becada por la Provincia de Coclé, en la Escuela Nacional de Obstetricia de esta ciudad, se obliga:

1.ª A permanecer interna en dicha Escuela, por el tiempo que fuere necesario para obtener el correspondiente título de Licenciada, de acuerdo con el reglamento respectivo.

2.ª A reintegrar a la Nación los gastos que haya causado en su permanencia en dicha Escuela, al ser recibida ella en la de terminar los cursos reglamentarios dentro del plazo de dos años estipulados, salvo fuerza mayor o caso fortuito.

3.ª A ejercer el arte obstetrical dentro de los límites de la Provincia de Coclé, una vez obtenido el Diploma correspondiente, por el término de tres años consecutivos, atendiendo sin distinción alguna, todas las personas que soliciten sus servicios profesionales.

4.ª A reconocer a la Nación, la suma que ésta haya gastado con motivo de su permanencia en la Escuela de Obstetricia, en el caso de que se separe del territorio de la Provincia de Coclé, antes del vencimiento del expresado término de tres años, sin causa plenamente justificada para ello.

5.ª Para responder del cumplimiento de las obligaciones que contrae, la señora becada presenta como fiador al señor Carlos A. Lombana, quien en prueba de que asume para con el Gobierno la responsabilidad consiguiente, firma también este contrato.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, a nombre del Gobierno Nacional, acepta el compromiso que por medio de este documento contrae la señorita Naturidad Azuparra, y se obliga, asimismo, a mantenerla como alumna becada por la Provincia de Coclé en la Escuela Nacional de Obstetricia, durante el término de dos años, para la terminación de sus estudios y la obtención de su título de Licenciada.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los doce días del mes de Abril de mil novecientos veinticinco.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

La Alumna becada,

Naturidad Azuparra.

El Fiador,

Carlos A. Lombana.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, Abril 13 de 1925.

Aprobado

X. CHIRRI

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

ENRIQUE LINARES.

OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESOLUCION NUMERO 10

República de Panamá.—Registro del Estado Civil.—Sección Tercera.—Resolución número 10.—Panamá, Abril 23 de 1925.

Vistos: en el parte de defunción número 10 del libro 5 de nacimientos del Registro Auxiliar de Coclé, en el que se menciona a la señora Guillermina Guevara, viuda del Distrito de Coclé, y madre de menor Clemente, tantas veces mencionado.

En el parte de defunción número 10 del libro 5 de nacimientos del Registro Auxiliar de Coclé, en el que se menciona a la señora Guillermina Guevara, viuda del Distrito de Coclé, y madre de menor Clemente, tantas veces mencionado.

En el parte de defunción número 10 del libro 5 de nacimientos del Registro Auxiliar de Coclé, en el que se menciona a la señora Guillermina Guevara, viuda del Distrito de Coclé, y madre de menor Clemente, tantas veces mencionado.

Confección de la anterior exposición ascendiendo a Panamá, que se la vio

lado el artículo 15 del Reglamento del Registro, el suscrito Registrador General, en uso de la facultad que le confiere el ordinal 15 del mismo Reglamento,

SE RESUELVE:

Imponer dos y medio balboas (B. 2.50) de multa al señor José Enrique Espinosa, actual Alcalde y Registrador Auxiliar de La Palma, Distrito de Chiriquí en la Provincia del Darién, y un balboa (B. 1.00) de multa a los señores Primitivo Chaverra y Librada Alvarado, padres del menor José Antonio Chaverra, cuya inscripción de nacimiento ha motivado este proveído.

Envíese el parte de defunción ya mencionado al señor Alcalde de La Palma con el fin de que cite a los padres tantas veces citados y les tome los datos para la inscripción de nacimiento que corresponde al parte que se le envía.

Cópiase, cópiase, notifíquese y publíquese.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Pomplio Arayón.

RESOLUCION NUMERO 11

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Provincias.—Sección Tercera.—Resolución número 11.—Panamá, Abril 24 de 1925.

Vistos: Tanto en el talón número 76 del libro 5 de nacimientos del Registro Auxiliar de Coclé, como en su respectiva copia, o sea el cupón también número 76 del mismo libro, aparece inscrito el menor Clemente, nacido el 23 de Noviembre de 1915 a hijo natural de Guillermina Guevara.

Para al inscribirse la defunción de dicho menor, ocurrida el 24 de Septiembre de 1924, se hizo con el nombre de José Clemente, autoproponiendo arbitrariamente un nuevo nombre que no consta en los documentos originales del nacimiento, es decir, el nombre José, infundiendo de esta manera el Capítulo XI del Reglamento del Registro, que indica la manera legal de hacer cambios, adiciones y modificaciones de nombres y apellidos.

Y aun que en el talón o documento original de la defunción referida consta que a decanato no sabe firmar, este Dapacho presuma que quien declaró fue la madre del menor difunto o por lo menos otra persona debidamente reconocida e instruida por apéndice que para los efectos de la capacidad y responsabilidad de la inscripción anotada no existe estimándose en cuanto a la señora Guillermina Guevara.

Por tanto,

SE RESUELVE:

1.ª Imponer un balboa (B. 1.00) de multa a la señora Guillermina Guevara, viuda del Distrito de Coclé, y madre de menor Clemente, tantas veces mencionado.

2.ª Intimar al señor Alcalde Registrador Auxiliar de Oro y Deber en que está de celebrarse por medio de la defunción de la inscripción del nacimiento por el cual se inscribió el menor difunto, que en caso de que el menor difunto falle en el mismo ambiente en que falleció, se defienda sin alteración alguna.

3.ª Devolver el parte de defunción de mencionado menor al mismo Registro Auxiliar para que tome el nombre que en el mismo se menciona y se inscriba en el Registro Central del Estado Civil de la Provincia de Chiriquí.

Cópiase, notifíquese, cópiase, y publíquese.

El Registrador General,

E. FERNÁNDEZ JAÉN.

El Subdirector Secretario,

Pomplio Arayón.

PROVINCIA DE CHIRIQUI

DISTRITO DE DOLEGA

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí a la Alcaldía Municipal del Distrito de Dolega, el día 23 de Abril de 1925.

Estando en el pueblo de Dolega, el señor Gobernador, asistido del suscrito Secretario, hoy veintidós de Abril de mil novecientos veintidós y seis, se apersonó al Despacho de la Alcaldía, a su función en el local municipal, a pasar visita. Estando el señor Alcalde y Secretario presente, se dió comienzo al acto así:

Negocios de Policía correccional.

Averiguación de una herida causada a Jorge Osos, en transición con 4 fs. útiles.

Negocios de Policía Civil.

Juan J. Ledezma vs. Buenaventura Rodríguez, 2 fs. útiles, reclamando una servidumbre.

Halldoro González vs. Narciso Castillo y otros, sobre un encierro, catorce fs. útiles.

Memorial de Enrique C. Ogden, reclamando contra los animales dañinos, 2 fs. útiles.

Anselmo Rivera vs. Adelino González, sobre un encierro, 2 fs. útiles.

Domingo Rivera vs. Bienvenido Pitti, reclamo de una vía, con 1 fs. útiles.

Muebles: Dos mesas, un estante, 2 sillas, 1 escudo.

Utiles: Media resma papel de oficio, 1 resma papel timbrado, 150 sobres de oficio, un reloj, un sello y una almodadilla, 1 tintero, un royo papel manila, 1 libro para netreter, uno para Decretos, 1 para vehículos de rueda, 1 coplador de notas, 1 de lanzas, 1 para posesiones, uno para registro de degenio, 1 coplador de telegramas, 1 para licencia de ganado mayor, 1 para la Junta de Caminos, 1 para partes de policía, 1 para filiación, 1 para resoluciones, 1 para visitas, plumas, Falcón, broches, 1 libro para defunciones, 1 para nacimientos, 1 para matrimonios, 1 para la estadística; 1 para registro de policía, 1 para registro de nacimientos (estadística), 1 para matrimonio.

Obra material: Se refaccionó la casa municipal número 2

El Gobernador manifestó que el Alcalde y el Tesorero deben visitar mensualmente al Juzgado y Tesorería. Se ordenó reunir la Junta de Caminos y tempear la composición de caminos.

No habiendo más de que tratar, se terminó.

El Gobernador,

A. MIRÓ.

El Alcalde,

M. DEL R. MIRANDA.

El Secretario,

Florencio del O. Ortega.

El Secretario,

J. Miranda M.

ACTA

de la visita practicada por el señor Gobernador de la Provincia de Chiriquí al Juzgado Municipal del Distrito de Dolega, el día 23 de Abril de 1925.

Estando el señor Gobernador asistido del suscrito Secretario, en el pueblo de Dolega, hoy veintidós de Abril de mil novecientos veintidós y seis, se apersonó al Juzgado Municipal del Distrito a pasar visita. Estando presente el juez al honor señor Agustín R. Páez se dió principio al acto así:

Negocios criminales.

Somario contra Tomás Aquino Montenegro por daños, con auto de sobreseimiento.

EDICTOS

AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Santiago,

HACE SABER:

Que en poder del señor Leopoldo E. Fábrega, de esta vecindad, se halla depositada una ternera de color amarillo, talla cuarta, y herrada así:

(E. R.)

en el anca izquierda, una horqueta en la oreja derecha y un saca-bocodo en la izquierda. Este animal ha sido denunciado como bien vacante por hallarse vagando en los potreros de la señora Mercedes viuda de Fábrega, sin dueño conocido.

Por tanto y para que le sirva de formal notificación al que se considere con derecho al citado semoviente, lo haga valer dentro del término de treinta (30) días, a fin de que presente aviso en lugar visible de esta localidad y se publique en la GACETA OFICIAL, advirtiéndosele que si vencido dicho plazo no se hubiere presentado reclamo, se ordenará su remate en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

El Alcalde,

LORENZO BONILLA.

El Secretario,

R. Sánchez C.

30 vs.—1

EDICTO

En el juicio seguido contra Ignacio Samaniego, Jorge Quiñones y Rigoberto Mejía se ha dictado la siguiente sentencia, cuya parte resolutive es como sigue:

Juzgado Superior de la República.—Panamá, Abril doce de mil novecientos veintidós.

Vistos:

Por las razones expuestas, el suscrito Juez, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, CONDENA a Rigoberto Mejía (a) El Ladron Misionero, y quien se encuentra prófugo, a la pena de veinte años de reclusión por los delitos de tentativa de homicidio y robo (artículos 313 y 355 del Código Penal), la que sufrirá en la Colonia Penal de Cobia, al pago de los gastos procesales y a la vigilancia especial de las autoridades desde el día en que quede cumplida la pena principal por un período de ocho años, e interdicción permanente.

Sirven de fundamento a este fallo, las disposiciones contenidas en los artículos 34, 37, 38, 61, 53, 66, 311, 313, 355, 359 del Código Penal, 2219 del Código Judicial y artículos 21 y 67 de la Ley 50 de 1917 y la del Decreto número 30 de 8 de Febrero de 1924.

Regístrese y notifíquese.

J. F. DE LA OSSA.—Alejandro Ortiz.

Este edicto será publicado de conformidad con el artículo 2345 en relación con el artículo 2346 del Código Judicial, por cinco veces, en la GACETA OFICIAL, se fija un ejemplar en la Secretaría y otro se remite al señor Secretario de Gobierno y Justicia, para el efecto de la publicación, lo y quince de Abril de mil novecientos veintidós.

El Juez,

J. F. DE LA OSSA.

El Secretario,

Alejandro Ortiz.

3 vs.—1

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente edicto se emplaza a don Alberto Linares, para que dentro de treinta días siguientes a la fecha de este edicto, comparezca en este Tribunal a ser oído en el juicio de divorcio que se sigue entre él y doña Mercedes viuda de Linares, sin que se le permita comparecer en su defecto.

Se le advierte al emplazado que si dentro del término expresado, no comparece, por sí o por medio de apoderado, se le nombrará un defensor con quien se signará el juicio.

Dado en Panamá, a los treinta días del mes de Abril de mil novecientos veintidós.

El Juez,

D. JIMÉNEZ A.

El Secretario,

Luis M. Solís.

6 vs.—2

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Tercero del Circuito de Panamá,

Por medio del presente edicto emplaza a la señora Winifred Lowell James, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra ella sigue en este Tribunal el señor Henry de Jaur y a justificar su ausencia.

Dado en Panamá, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos veintidós.

El Juez,

DARÍO VALLARINO.

Por el Secretario,

J. Aristides Isaza.

Oficial Mayor.

4 vs.—3

AVISO

El suscrito, Alcalde del Distrito de Guararé, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Dámaso Pérez, vecino de este Distrito, se encuentra depositado un potrero, desde el día 31 de Marzo próximo pasado, cuyo semoviente vagaba en las sabanas de La Ensea, de esta jurisdicción, hace largo tiempo, sin dueño conocido.

El animal aludido fue denunciado como bien vacante, de conformidad con el artículo 1600 del Código Administrativo, nombrándose depositario al mismo señor Pérez, y se acordó tramitar estas diligencias de acuerdo con los artículos subsiguientes de la misma ley citada.

El semoviente es un potrero de talla regular, de color moro, como de 2 a 3 años de edad y sin marca de fuego alguna.

Este aviso se da al público para los efectos consiguientes.

Guararé, Abril 9 de 1926.

El Alcalde,

ESTRILITO ESCOBAR.

El Secretario de la Alcaldía,

M. Terrientes Alemán.

30 vs.—5

AVISO

El Alcalde Municipal del Distrito de Chame, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Jorge J. Calipol, vecino de Brjuco, se encuentra depositado un caballo moro, pequeño, sin dueño conocido, el cual vagaba por las sabanas de la población mencionada hace varios meses, marcado en la púpa izquierda con el siguiente ferrete:

g

Todo el que se crea con derecho a él, o semoviente debe presentarse a reclamo dentro de treinta días siguientes a la fecha, para, vencido este término, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal, procediéndose en un todo de acuerdo con lo que el

respecto ordenan los artículos 1600 y 1661 del Código Administrativo.

El Alcalde,

V. AVILA E.

El Secretario,

Moisés Gámez G.

Chame, Abril 5 de 1926.

30 vs.—11

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Las Tablas,

HACE SABER:

Que en poder del señor Federico de la Barrera, se encuentra depositada una vaca de color osco, como de cuatro años de edad, señalada con una muesca en cada oreja y marcada así:

~E. B.

Dicho animal ha sido denunciado a este Despacho como bien vacante por el señor Asunción Montenegro, quien manifiesta que dicho animal hace como dos meses se encuentra vagando en los llanos del caserio de El Cocal, de esta jurisdicción, sin poder saber quien sea su dueño a pesar de las gestiones que ha hecho al respecto.

Para que sirva de legal notificación a quien quiera que se crea con derecho al bien denunciado, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días y copia de él se remite al señor Gobernador de la Provincia para que por su órgano se haga publicar en la GACETA OFICIAL.

Vencido el plazo señalado sin que se hubiesen presentado reclamos, se procederá a rematar dicho bien en subasta pública por el señor Tesorero Municipal de acuerdo con lo que dispone el artículo 1601 del Código Administrativo.

Las Tablas, Marzo 18 de 1926.

El Alcalde,

VIDAL E. CANO.

El Secretario,

Ellas Cedeño R.

30 vs.—19

EDICTO

El suscrito Alcalde Municipal de David, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel Salvador Tello se ha depositado una ternera de color negra, como de seis meses de edad, sin marca de fuego, y con una tracha en la oreja izquierda.

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 1600 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar público de esta Alcaldía por el término de treinta días y copia del mismo se envía a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Si por los treinta días no se presentare persona alguna a hacer reclamo sobre el, este animal será rematado por el señor Tesorero Municipal del Distrito de conformidad con la Ley.

David, Marzo 8 de 1926.

El Alcalde Municipal del Distrito,

N. DELGADO J.

El Secretario,

O. Araya Jr.

30 vs.—20

Imprenta Nacional.—Reg. N.º 593-A

Sumario contra Harmeño Rivera B. por maltrato. 2 fs. útiles.

Denuncia contra Cástulo Benilla y Víctor Pili, por incendio, 2 fs. útiles.

Averiguación del secuestro de la casa de José Halphen 3 fs. útiles.

Sumario contra Rafael Lissandro, por daños 10 fs. útiles.

Julio contra Eliso y Marcelino Cianza, por maltrato, 22 fs. útiles.

Denuncia contra Beatriz Candanedo Racina, por lesiones, 3 fs. útiles.

En este estado, observando el señor Gobernador que todos los asuntos están en desorden que varios negocios carecen de la firma del Juez y del Secretario, manifestó al Juez ad-hoc, que se ordenara todo para entonces pasar su visita.

No cuenta el Juzgado con muebles ni útiles.

El Gobernador,

A. Miró.

El Juez ad-hoc,

A. R. Bozzi.

El Secretario,

J. Miranda M.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

LRO. GONZÁLEZ

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B/ 5.00
" seis meses..... 3.00
" tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público. a B/0.25 el ejemplar

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/ 1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/ 2.50 el ejemplar

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/ 2.50 el ejemplar empastado, y a B/ 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos

AVISO

Para los efectos del art. 113 del Código de Comercio, se hace saber al público y especialmente del comercio de esta Plaza, que por escritura pública de 14 de Mayo, otorgada en la Notaría Segunda de este Distrito, el señor Ramón Amaran ha vendido a la señora Elia Amaran de Amaran el establecimiento de comercio situado en esta ciudad en la casa número 52 de la Avenida Central y que la compradora ha asumido el pago de cualquier obligación que exista contra el establecimiento vendido.

Panamá, Abril 2 de 1926.

Salvador Amaran.

Ramón Amaran.

3 vs.—2